



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com](mailto:jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com)

PROCESO: EJECUTIVO  
EJECUTANTE: SAÚL MANOSALBA ARIAS.  
EJECUTADO: JAIME VENANCIO MEJIA CANTILLO  
RADICADO No. 2019-00145

Cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por el Juzgado Promiscuo del Circuito de la Guajira, mediante oficio No. 0072 del veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso Ejecutivo seguido por DISERRA S.A.S. identificada con NIT No. 900695347-7 contra JAIME VENANCIO MEJIA CANTILLO, identificado con C.C. 84.005.561, radicado bajo el No. 2017-00032-00.

PRIMERO: ANÓTESE el embargo del remanente, o de los dineros que se encuentren embargados o retenidos dentro del proceso arriba referenciado. Oficiese en tal sentido al mencionado despacho judicial.

SEGUNDO: REQUIERASE. Al Juzgado Promiscuo del Circuito de la Guajira para que informe a este despacho judicial el límite de la medida cautelar solicitada, para efectos de hacer la inscripción del embargo de remanente, en el proceso de referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ

LB/SV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.